

## DOCUMENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO 19/2019

## CONCESIÓN DEMANIAL A LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO PARA LA OCUPACIÓN DEL DESPACHO Nº 14 UBICADO EN EL PABELLÓN MULTIUSOS DE CÁCERES, FINCA REGISTRAL Nº 51027.

En Mérida, a 15 de marzo de 2019

De una parte, **D<sup>a</sup>. Inés Carreras González**, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejera de Cultura e Igualdad y la delegación de competencias de ésta a la Secretaria General mediante Resolución de 10 de enero de 2018 (DOE núm. 17, de 24 de enero).

Y de otra parte, Don Emilio García Márquez como presidente de la Comisión Gestora de la Federación Extremeña de Motociclismo,

Ambas partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente documento y en su virtud.

**MANIFIESTAN**

**Primero.** El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, en su artículo 5 atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y en concreto, en materia de promoción deportiva, *"Promover y planificar el deporte de competición y de alto nivel en colaboración con las federaciones deportivas y administraciones competentes en la materia, velando por que su práctica se realice de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"* y en materia de equipamientos deportivos, *"...la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas en Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte"*.

**Segundo.** Que la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO, se encuentra inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura con número FE 8,

tratándose por su naturaleza jurídica de una entidad sin ánimo de lucro y de utilidad pública, conforme a lo establecido en el art. 22.1 de la Ley 2/1995 del Deporte de Extremadura.

El art. 22.2 de la misma Ley establece que las Federaciones Deportivas Extremeñas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando como agentes colaboradores de la administración pública.

Según el art. 5 de la precitada Ley, corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizar el cumplimiento de los objetivos y finalidades de las Entidades Deportivas y su art. 39.1 dispone que la Junta de Extremadura fomente las actividades de las Entidades Deportivas.

**Tercero.** Con fecha de entrada en el registro administrativo de la Junta de Extremadura número de entrada 2018319010000745, la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE MOTOCICLISMO solicita a la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura el uso del despacho nº 14 del Pabellón Multiusos situado en la Avenida Pierre de Coubertain de Cáceres, para la utilización del mismo como sede de la federación.

**Cuarto.** La Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 65 y siguientes regula el procedimiento de autorización demanial. La competencia para otorgar dichas autorizaciones, corresponde a la Consejería, ente u organismo público que tenga afectado o adscrito el bien de que se trate, previo informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de Hacienda, dando cuenta a la Consejería competente en materia de Hacienda, para su constancia en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias del concesionario.

**Quinto.** Con fecha 18 de abril de 2018, la Secretaria General de la Consejería de Cultura e Igualdad emite, previo informe favorable del Servicio de Patrimonio, Resolución para otorgar la concesión demanial del uso a favor de la Federación Extremeña de Motociclismo, del despacho nº 14 del PABELLÓN MULTIUSOS.

## ESTIPULACIONES

**Primera.-** Constituye el objeto de este documento la formalización de la concesión demanial de uso a favor de la Federación Extremeña de Motociclismo, del despacho nº 14 del PABELLÓN MULTIUSOS.

### **Segunda. Régimen económico**

La presente autorización demanial para el uso del inmueble referenciado se realiza de forma gratuita.

### **Tercera. Plazo de duración**

El plazo de vigencia de la presente autorización será de un año, a contar desde la firma del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga tácita, en tanto no haya denuncia en sentido contrario por alguna de las partes, en cuyo caso, se considera rescindido al finalizar el año de vigencia en el que se produce la correspondiente comunicación por la parte denunciante a la otra. La vigencia máxima será de cuatro años incluidas las prórrogas.

### **Cuarta. Compromisos que asumen las entidades autorizadas**

La entidad autorizada asume las siguientes obligaciones

- Compromiso de buen uso del local y de entregarlo en el mismo estado en el que se recibe. La federación se compromete a destinar la utilización del inmueble a los fines y para las actividades expresamente autorizadas por la Consejería de Cultura e Igualdad,

sin que pueda procederse a la subrogación en su posición de autorizado a favor de cualquier persona, entidad o asociación.

- Asunción de todos los gastos necesarios para dejar la instalación en las mismas condiciones que fue cedida para su uso (gastos de limpieza, reparación, mantenimiento, equipamiento, etc.), debiendo obtener de la Consejería la autorización correspondiente para poder llevar a cabo las reformas necesarias.
- Obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La entidad autorizada se compromete a la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad, aval bancario u otra garantía suficiente para responder de los daños o perjuicios que pudieran derivarse de su utilización, que abarque la responsabilidad civil, la edificación y el mobiliario y enseres existentes en el inmueble, siendo en caso de siniestro beneficiario del mismo la Consejería autorizante de esta resolución, debiendo observarse por la Federación autorizada las cautelas o precauciones exigibles en estos casos para el adecuado uso del inmueble.
- No interferir con el acceso a las áreas comunes de la finca de terceras personas.
- Someter a previo conocimiento y aprobación de la Consejería la instalación en la fachada de carteles permanentes o temporales, que en cualquier caso deberán respetar la señalización propia de la Consejería y no sobreponerse a ella.

#### **Quinta. Facultades de comprobación e inspección.**

La entidad autorizada deberá facilitar cuantas comprobaciones e inspecciones se estimen precisas desde la Administración en cualquier momento durante la vigencia de la autorización y por el personal competente de la misma, en salvaguarda y protección del bien cedido, debiendo cumplir asimismo obligación de comunicar cualesquiera incidencias se produzcan sobre el mismo y puedan afectar a su situación física o jurídica.

#### **Sexta. Contratación de personal.**

La contratación de personal que pudiera hacerse con motivo de la presente autorización no supondrá obligación alguna para la Junta de Extremadura en el desarrollo o resolución del mismo.

#### **Séptima. Revocación unilateral.**

La entidad autorizada aceptará, sin derecho a indemnización, la revocación unilateral de la presente autorización, cuando concurran razones de interés público debidamente motivadas que lo justifiquen.

#### **Octava. Causas de extinción.**

Son causas de extinción de la presente Resolución, las siguientes:

- Resolución de mutuo acuerdo.
- Revocación unilateral, cuando concurran razones de interés público motivadas.
- Resolución ante el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones contempladas, lo que deberá comunicarse a la otra parte, previa audiencia de la misma y con antelación mínima de un mes.
- Renuncia de la entidad autorizada, que habrá de efectuarse de forma expresa y comunicarse a la Administración autorizante con antelación mínima de dos meses.
- Extinción de la personalidad jurídica de la Federación autorizada.
- Falta de autorización previa de los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica de la Federación autorizada.
- Desafectación del bien.
- Desaparición o agotamiento del bien o de su aprovechamiento.
- Cualquier otra causa admitida en derecho.

## Novena. Régimen Jurídico

Este documento tiene carácter administrativo, sometiéndose expresamente a los Juzgados o Tribunales de Mérida, y en cuanto a su régimen económico es de carácter gratuito. La concesionaria se someterá al régimen de infracciones y sanciones del Título VII de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y, en prueba de conformidad de las partes implicadas, suscriben el Documento Administrativo a un solo efecto y por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE CULTURA E  
IGUALDAD

(P.D. Resolución de 10/1/2018, DOE n.º 17, de 24/1/18)

LA SECRETARIA GENERAL  
JUNTA  
DE  
EXTREMADURA

Fdo. Inés Carreras González



Por el Presidente de la Comisión Gestora de  
la Federación de Motociclismo



Fdo. Emilio García Márquez

